

(Registrar General Department of Lands and Surveys) una solicitud de inscripción como pleno propietario de las tierras de que se trata;

2) Si el peticionario no estuviera conforme con la decisión del Registrador General, podrá recurrir al Tribunal Supremo (*High Court*) del Territorio;

2. *Sugiere* al peticionario que, si considera tener un derecho legítimo a las tierras de que se trata, ejercite la acción correspondiente;

3. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

653 (XII). Petición del Dr. Heinz Langguth, en nombre del Sr. Gustav von Heyer (T/Pet.2/161 y Add.1), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición presentada por el Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Gustav von Heyer (T/Pet.2/161 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección V),

1. *Decide* que, dadas las dificultades que presenta actualmente la aplicación de los principios de derecho internacional implicados en el asunto, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta cuestión;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de la Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

654 (XII). Petición de la Meru Citizens Union (T/Pet.2/L.1), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Meru Citizens Union (T/Pet.2/L.1), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/5), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección VI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, y en particular la declaración de que, después de presentada la petición, se han adoptado disposiciones aceptables para el pueblo meru respecto a la elección de su jefe, y se ha elegido recientemente un nuevo jefe conforme a las nuevas disposiciones que son más democráticas;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a Ruanda Urundi

655 (XII). Petición del Sr. Rahemtullah Mérali (T/Pet.3/59), relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Rahemtullah Mérali (T/Pet.3/59), y *habiéndola examinado* en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial al Sr. Scheyven,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.3/2), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.87),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.393, sección I),

1. *Toma nota* de que la orden de expulsión contra la cual reclamó el peticionario ha sido retirada;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión,
21 de julio de 1953.

656 (XII). Petición del Sr. Angelos Mazis (T/Pet.3/60 y Add.1, 2, 3 y 4), relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Angelos Mazis (T/Pet.3/60, y Add.1, 2, 3 y 4) y *habiéndola examinado* en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial al Sr. R. Scheyven,